



REGLAMENTO

CONVIVENCIA ESCOLAR

Talca, 2023

PRESENTACIÓN

“La violencia suele reconocerse por el daño inmediato que causa, manifestándose en diversos ámbitos. Uno de ellos es el nivel psicológico, el que no siempre es inmediato y evidente. Son las cicatrices mentales, psicológicas o psicosomáticas, cuya visibilidad es a veces tardía en relación al hecho que las produjo” (Lira, E., 1996)

Una buena convivencia, es un factor de éxito para los aprendizajes, y debe constituirse como herramienta efectiva que ayude a evitar y contener la violencia que afecta a las organizaciones educativas en la actualidad. El ambiente escolar que permite a los estudiantes sentirse acompañado, seguro, querido, tranquilo posibilita un desarrollo personal positivo.

La convivencia escolar es un acuerdo colectivo y dinámico, construido con la participación de la totalidad de los estamentos, es decir: alumnos/as, apoderados, profesores y personal no docente.

La efectividad del presente Reglamento de Convivencia Escolar se fundamenta en la responsabilidad que asuman todos los integrantes de la comunidad Educativa del Centro Integral de Educación Talca, CIET.

¿Qué entendemos por convivencia escolar?

Entendemos por tal, la interrelación entre los diferentes miembros de la escuela, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman la unidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

El desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros, en un contexto plural y diverso que se enriquece en la heterogeneidad más que en la homogeneización de las relaciones. El espacio escolar es en sí mismo, un espacio público diverso y como tal deben tener cabida todos e intencionar un respetuoso convivir.

La escuela se propone preservar la confiabilidad, confidencialidad y resguardo de la intimidad de las personas afectadas en un conflicto, y de este modo contribuir a que el espacio escolar sea más justo, menos arbitrario y menos violento.

PUESTA AL DÍA DEL PLAN DE GESTION Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Protocolo será revisado anualmente, para mantenerlo al día y para enriquecerlo con los aportes que la experiencia, la vida diaria y la legislación vayan señalando.

NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA
ESCOLAR CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN TALCA

TITULO I: GENERALIDADES

Art. 1.- El siguiente reglamento regulará los derechos, deberes, prohibiciones y reconocimientos de los alumnos del Centro Integral de Educación Talca, en adelante, CIET, y los procedimientos correspondientes dentro de un espacio de convivencia, resolución pacífica de conflictos e irrestricto respeto a los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad escolar. El presente reglamento se complementará con los respectivos protocolos de cada una de las instancias del establecimiento.

Art. 2.- Este vincula a todos los integrantes de la comunidad educativa, esto es, directivos docentes, docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.

Art. 3.- Ningún alumno o apoderado podrá alegar ignorancia de las normas contenidas, entendiéndose que lo han aceptado al momento de su contrato o matrícula. No obstante, estos temas serán reforzados y reflexionados permanentemente, tanto en los consejos de curso como en las reuniones de apoderados.

TITULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art. 4.- El alumno (a) tiene los siguientes derechos:

a) Trato digno y respetuoso por parte de los profesores y demás funcionarios del establecimiento.

- b) Expresar libremente sus opiniones en forma respetuosa y deferente, frente a las distintas instancias del establecimiento: profesores, docentes directivos y funcionarios, utilizando los distintos canales regulares que el establecimiento difunda.
- c) Ser corregido con respeto.
- d) Participar libremente en organizaciones estudiantiles reconocidas, las cuales hayan elegido democráticamente a sus representantes.
- e) Participar informadamente en actividades que promuevan su bienestar y desarrollo personal.
- f) Utilizar biblioteca, laboratorios, dependencias e implementación de acuerdo al horario establecido y a la normativa interna.
- g) Recibir clases que contribuyan a su formación personal y profesional.
- h) Que se le respete el horario establecido (ingreso, recreos, salidas).
- i) Sentarse libremente con quien desee, siempre que no perturbe el quehacer docente en el aula.
- j) Participar en las actividades culturales y extra programáticas del establecimiento.
- k) Ser informado sobre sus evaluaciones, calificaciones obtenidas en ellas, conforme a los reglamentos de evaluación.

Art.- 5 En caso de que una alumna se embarace durante el período escolar tendrá derecho a terminar estudios respetando el siguiente procedimiento:

- a) Comunicar su situación al Profesor Jefe, Orientador, otro de su confianza o al psicóloga/o, si lo hubiera.
- b) Permanecer en su hogar durante el período pre y posnatal.

- c) Desarrollar guías de aprendizajes, lecturas, actividades didácticas entregadas por los profesores de los diferentes sectores de aprendizajes.
- d) Rendir pruebas y presentar trabajos en forma y fecha indicada por los profesores.

TITULO III: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Art. 6.- El alumno (a) tiene los siguientes deberes:

a) Asistir a las actividades regulares y extra programáticas con su uniforme completo. Cuando sea el caso, se autorizará uso de Buzo oficial y polera blanca. El uniforme, durante todo el año será el siguiente:

* DAMAS: Blazer con insignia del establecimiento, Blusa Blanca, chaleco azul (cuello v), falda (largo altura de rodilla), pantalón azul recto (periodo invierno), calcetas azules, zapatos negros, corbata del colegio y casaca azul en periodo invernal.

* VARONES: Vestón azul con insignia del establecimiento, camisa blanca, chaleco azul (cuello v), pantalón plomo recto, zapatos negros, corbata del colegio, casaca azul en periodo invernal.

b) Presentarse con cabellera cuidadosamente arreglada, conservando siempre corte de pelo ordenado y formal corte escolar. Las damas, deberán tener permanentemente su pelo ordenado.

c) Portar la agenda del colegio en forma permanente, usándola ordenadamente y con todos los registros de identificación individual que correspondan.

d) Asistir a clases según su horario.

e) Ingresar puntualmente a clases, al inicio de jornada y luego de recreo.

- f) Permanecer al interior del establecimiento durante la jornada, según horario establecido.
- g) Cuidar y mantener la infraestructura, mobiliario, artefactos y otros, del establecimiento, en buena forma.
- h) Decir completamente la verdad.
- i) Actuar honestamente en el desarrollo de pruebas sin entorpecer el desarrollo de ellas, conforme al reglamento de evaluación.
- j) Respetar, de hecho y/o de palabras a compañeros, funcionarios del establecimiento y especialmente docentes dentro y fuera de él.
- k) Permanecer dentro de la sala de clases mientras no sea recreo o cambio de hora y no haya previa autorización para salir.
- l) Los varones deberán presentarse con el rostro debidamente rasurado
- m) Usar un vocabulario respetuoso y formal
- n) Ser responsable en el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- o) Actuar conforme a la moral, principios y valores establecidos de acuerdo a las buenas costumbres y orden público.
- p) Colaborar con la mantención y limpieza de la sala de clases durante la jornada.
- q) Obtener credencial Cra.
- r) Tomar apuntes sistemáticamente.
- s) Presentarse con sus cuadernos, textos, y materiales para el efectivo desarrollo de la clase.

TITULO IV: DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO POR ACTITUDES POSITIVAS

Art. 7.- El establecimiento reconocerá semestralmente y de manera pública las siguientes conductas:

- a) Alumnos con participación destacada en actividades dentro y fuera del establecimiento
- b) Colaboración desinteresada en actos cívicos y actividades propias del colegio
- c) Reconocimiento a los más destacados por cursos en:
 - 1. Asistencia, puntualidad, presentación personal
 - 2. Rendimiento académico
 - 3. Actitud de respeto, cortesía y valores en general.
- d) Cursos con la mejor asistencia, rendimiento y comportamiento colectivo.
- e) Alumno(a) que permanentemente se destaca por una impecable presentación personal del uniforme escolar del establecimiento.

Los reconocimientos se efectuarán por alguna de las siguientes vías

- 1. Observación en la hoja de vida
- 2. Certificado de Reconocimiento por parte del colegio
- 3. Inclusión en el Cuadro de Honor del Curso y/o establecimiento
- 4. Reconocimiento en actos oficial del establecimiento
- 5. Observación en la Libreta y/o Certificado de notas.

TITULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ALUMNOS

Art. 8.- Se prohíbe a los alumnos:

a) Presentación personal informal. En el caso de los varones, el corte de pelo es tradicional y formal, en ningún caso el largo debe superar el borde del cuello de la camisa, tapar los ojos o, tener patillas exageradas u otros cortes que no corresponden.

En las damas, el uso de pinches coloridos o maquillaje exagerado. Se recuerda que solo las alumnas pueden usar aros en el lóbulo de la oreja.

No corresponde la modificación o ajuste de costura en pantalón o buzo oficial pitillo ni la utilización de ropa informal como polerones, chalecos con capucha, cortavientos, casacas u otra vestimenta de color. No están permitidos el uso de zapatos de color, ni la polera gris para asistir a clases. Por ningún motivo la camisa debe usarse fuera del pantalón.

b) Masticar chicles o ingerir alimentos durante la hora de clases.

c) Salir de su sala de clases, sin previa autorización del profesor.

d) Entorpecer, a través de cualquier medio, el desarrollo de la clase o actos cívicos.

e) Transferir la agenda personal para el uso de otro compañero

f) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogarse y apostar en juegos de azar al interior del establecimiento y en sus alrededores

g) Intervenir en el manejo de documentos administrativos propios del establecimiento tales como libros de clases, cuadernillos de asistencia, cuaderno de asesoría pedagógica y de seguimiento y antecedentes conductuales del alumnado.

- h) Portar libros, revistas, láminas, soportes tecnológicos u otros que contengan o difundan material pornográfico.
- i) Sostener expresiones amorosas efusivas de pareja, dentro del establecimiento y en sus alrededores.
- j) Utilizar en el establecimiento, celulares, planchas de pelo y otros similares sin consentimiento de inspección y/o profesor. En ningún caso el colegio se responsabilizará de pérdidas, hurto o deterioro de ellos.
- k) Utilizar en el aula objetos o aparatos que distraigan la atención del proceso de enseñanza aprendizaje, tales como: Celular, maquillaje, mp3, mp4, y accesorios similares. En ningún caso el colegio se responsabilizará de pérdida, hurto o deterioro de ellos.
- l) Filmar o grabar con distintos sistemas tecnológicos a miembros de la comunidad escolar sin la debida autorización de estos, como así también la difusión no autorizada en todo tipo de soporte (celular, papel, internet, etc.).
- m) Ingresar al establecimiento artículos prohibidos, como arma blanca o similares.

TITULO VI: DE LAS INASISTENCIAS

Art. 9.- El alumno deberá asistir a sus clases según su horario.

Art.10.- En caso de inasistencia, el alumno que retorna al establecimiento, deberá ser justificado personalmente por su apoderado, antes de ingresar a clases, quedando registro de dicho trámite en inspección. No se aceptarán justificaciones por escrito o vía telefónica.

Art. 11.- Se prohíbe al alumno ingresar a clases sin previa constancia, en su agenda, de la respectiva justificación ante inspección. No corresponde que el

alumno salga de la sala a buscar dicha justificación, trámite que debe realizarse siempre antes de la primera hora de clases de ambas jornadas.

TITULO VII: DE LOS ATRASOS DE INICIO DE JORNADA

Art. 12.- El alumno deberá ingresar puntualmente a su sala según el horario de su jornada. Se entiende como hora de atraso una hora de clases, después de esa hora el alumno no podrá ingresar sin la presencia de su apoderado o alguna certificación al respecto.

Art. 13.- Será deber de inspectoría registrar en sus libros los atrasos de inicio de jornada de los alumnos.

Art. 14.- Si inspectoría constatare que el alumno registra 3 atrasos, en el semestre, deberá citar a su apoderado para que justifique tal situación.

Art. 15.- De reiterarse un nuevo atraso, se citará al apoderado y se realizará compromiso final de corrección de dicha conducta. A partir de este compromiso, Inspectoría tendrá la facultad para impedir ingreso del alumno en condición de atraso, quien sólo podrá ingresar con la presencia de su apoderado.

Art. 16.- Se prohíbe al alumno, ingresar atrasado a clases sin previa presentación de su agenda y con la debida justificación de inspectoría.

TITULO VIII: DE LOS ATRASOS EN LA JORNADA

Art. 17.- Será deber del alumno ingresar puntualmente a su sala o actividad una vez que comience su clase y permanecer en ella durante los cambios de hora,

quedando estrictamente prohibido salir de la sala sin autorización docente o de inspectores.

Art. 18.- Será deber del docente exigir al alumno que ingrese atrasado a la sala o actividad con un pase oficial de inspectoría.

Art. 19.- Será deber de inspectoría registrar en sus libros los atrasos en la jornada de los alumnos.

Art. 20.- Si inspectoría constatare que el alumno registra 3 atrasos de jornada, en el semestre, deberá ser justificado personalmente por el apoderado, realizando compromiso al respecto.

Art. 21.- Será causal de suspensión (1 día) si se reincide en dos faltas más. El apoderado será citado para ser informado debidamente de esta irregularidad y de la gravedad y nuevas sanciones (suspensiones sucesivas) de persistirse con estos atrasos.

TITULO IX: DE LOS RETIROS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 22.- Los alumnos no podrán retirarse del establecimiento durante la jornada de clases, sin previa autorización, conforme a las normas de este título.

Art. 23.- Corresponde a inspectoría autorizar el retiro de un alumno si así lo solicitare personalmente el apoderado, previo registro de sus datos y firma en libro de salida y retiro. (No se aceptan retiros vía comunicación escrita o telefónica). Se debe evitar retiros cuando el alumno tenga evaluaciones.

Art. 24.- Con todo, las situaciones de retiro no previstas en este reglamento serán resueltas por Inspectoría.

TITULO X: DE LAS FALTAS

Art. 25.- Se entenderá por falta toda acción u omisión voluntaria que constituya una trasgresión a las normas de este reglamento y de los demás que se dicte al interior del establecimiento.

Art. 26.- Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas

Art. 27.- La facultad de conocer, juzgar y aplicar la sanción por las faltas corresponde exclusivamente, según reglamento a los docentes, asistentes de la educación, inspectoría y docentes directivos.

Art. 28.- Ninguna sanción será aplicada sin previa investigación de los hechos, debiendo siempre, oírse previamente al alumno involucrado, y a su apoderado si correspondiere, según reglamento.

Art. 29.- Será deber de todo docente, asistente de la educación, inspectoría o docentes directivos iniciar investigación de aquellas situaciones presuntamente constitutivas de faltas, que observare o le fueren denunciadas.

TITULO XI: DE LAS FALTAS LEVES

Art. 30.- Son faltas leves:

- a) Interrumpir la clase con gritos, chistes, conversaciones o diálogos fuera de lugar, etc.
- b) Ingresar al establecimiento con presentación personal descuidada, pelo largo, ropa de color, buzo o polera en fecha o día que no corresponda.
- c) Falta de cuidado en la conservación y uso de material o implementación a su cargo.

- d) Expresiones amorosas efusivas de pareja dentro del establecimiento y alrededores.
- e) Masticar chicle, ingerir alimentos durante la hora de clases.
- f) Uso de vocabulario grosero o soez.
- g) Presentarse con rostro sin rasurar.
- h) El uso excesivo de maquillaje y accesorios.
- i) Deambular por pasillos o patios en horarios de clases o cambios de jornada.
- j) No trabajar sistemáticamente en clases.
- k) Presentarse sin tarea o material solicitado para la clase.
- l) No estar atentos a la lista que realiza el profesor al inicio de cada clase.
- m) Mantener cabellera con largo y/o corte inadecuado.
- n) No portar agenda escolar o tenerla sin sus datos personales actualizados.

La reiteración de estas faltas en dos (2) ocasiones se estimará como Grave con las implicancias y medidas que correspondan.

Art. 31.- Las faltas leves serán sancionadas con alguna(s) de las siguientes medidas:

- a) Conversación del alumno/a con el profesor/a (llamada de atención).
- b) Si la conducta es repetitiva se registrará una observación negativa en la hoja de vida del alumno/a.
- c) Con una segunda observación negativa, se citará al apoderado y alumno por parte del profesor jefe o de asignatura dejando constancia de la situación, refrendada con la firma del apoderado.

- d) Al tercer registro de observación negativa en el libro de clases, inspectoría general o quien ella delegue aplicará suspensión por uno o dos días del alumno/a.
- e) Firma de protocolo de acuerdo entre Inspectoría General, el/la alumno/a y el apoderado.

Art. 32.- La facultad de juzgar y sancionar las faltas leves corresponde a Inspectoría General, profesor jefe de curso, de asignatura y asistente de la educación.

TITULO XII: DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 33.- Son Faltas Graves:

- a) Retirarse del colegio, de su sala o recinto de actos cívicos, sin permiso alguno antes de la hora de egreso. Este hecho se entenderá para todos los efectos reglamentarios como fuga.
- b) Ocultar o deformar la verdad
- c) Fumar en el interior del establecimiento y alrededor.
- d) Faltar el respeto de palabra o acciones que menoscaben la dignidad de sus compañeros.
- e) Atrasos reiterados a clases tanto al ingreso como en horas intermedias.
- f) Ingresar o salir del establecimiento por lugares no habilitados para ello.
- g) Ser cómplice en el ingreso de personas externas sin autorización del establecimiento.

- h) Faltar reiteradamente sin justificaciones y sin aviso a clases y a otras actividades programadas por el colegio.
- i) Destruir por negligencia o maltrato de los bienes, mobiliarios, equipamientos y materiales del colegio, también propios y de terceros en cualquier espacio del establecimiento y sus alrededores.
- j) Portar o exhibir libros, revistas, láminas o soportes tecnológicos con material de carácter pornográfico.
- k) Actuar con negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- l) Mal comportamiento en actividades académicas o recreativas realizadas dentro o fuera del establecimiento.
- m) Ser sorprendido copiando en una prueba o entorpeciendo el desarrollo de cualquier proceso evaluativo.
- n) Expresarse o actuar de modo irrespetuoso de hechos o palabras ante docentes, funcionarios y comunidad en general que altere el normal funcionamiento e imagen del Establecimiento.
- ñ) Usar objetos y aparatos, durante periodos de clases, que distraigan su atención del proceso de enseñanza aprendizaje (celulares, mp3, etc.).
- o) Grabar videos o audios u otros registros audiovisuales sin autorización.
- p) Ser partícipe de hechos de violencia física, amenazas y sistemáticos abusos, prepotencia e intimidación en contra de compañeros del establecimiento, dentro o fuera de él, tanto al inicio o término de jornada.
- q) Presentar una conducta que pueda conllevar a vicios: fumar, drogarse, beber alcohol, apostar dinero y robar.
- r) No asistir a clases vulnerando la confianza y el conocimiento del apoderado respecto de la asistencia.

- s) Ser cómplice o encubridor en las faltas graves de otro compañero.
- t) Ingresar a sala que no corresponda, sin la autorización debida.
- u) Adulterar pases u otros registros estampados por funcionarios en la agenda o sacar hojas de ella.
- v) Comercializar alimentos u otros productos para fines particulares al interior del establecimiento.
- w) En general toda conducta que denote una vulneración grave a las obligaciones y deberes del alumno, causando grave perjuicio al proceso educativo, a la convivencia estudiantil, a su formación profesional, prestigio del colegio y comunidad.

La reiteración de estas faltas en dos (2) ocasiones se estimará como Falta Gravísima.

Art. 34.- Las faltas graves serán sancionadas con alguna (s) de las siguientes medidas:

- a) Registro de observación en hoja de vida del alumno/a y citación de apoderado por parte de Inspectoría General.
- b) Suspensión de dos a cinco días hábiles y firma de protocolo de acuerdo entre el apoderado, el alumno/a y el Establecimiento.
- c) Si reitera en una siguiente falta, suspensión de cinco a diez días hábiles y firma de protocolo de acuerdo entre el apoderado, el alumno y el Establecimiento.
- d) Reiteración de la falta grave e incumplimiento del protocolo, suspensión temporal de 10 días hábiles y condicionalidad, de repetirse esta situación al

alumno/a se le aplicará medidas según Art. 40 que se refiere a la reiteración de una falta gravísima.

Art. 35.- La facultad de juzgar y sancionar las faltas graves corresponde a Inspectoría General, con consulta a dirección.

TITULO XIII: DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art.- 36 Son faltas Gravísimas:

Actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de algunos de los miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de este, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas constitutivas de delito, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia.

- a) Reiteración de 2 faltas graves.
- b) Agredir con hechos o palabras a estudiantes del liceo o cualquier miembro de la comunidad escolar (asistentes, docentes, padres y apoderados) dentro o fuera del establecimiento.
- c) Destruir deliberadamente equipos, instrumentos o inmuebles del liceo.
- d) Adulterar notas en los registros oficiales del establecimiento.
- e) Presentarse en estado de embriaguez o consumir bebidas alcohólicas en el establecimiento.
- f) Consumir drogas y/o estupefacientes en el liceo o ingresar con síntomas evidentes de haberlos ingerido.

- g) Comerciar o servir de cómplice en la internación y venta de droga, alcohol y reducción de especies, además de porte o tenencia de armas blancas, de fogueo o similar.
- h) Robar o hurtar objetos y especies dentro del liceo o ser cómplice de estos hechos.
- i) Intervenir en el manejo de documentos administrativos propios del establecimiento como libros de clases, cuadernillos de asistencia u otros instrumentos oficiales.
- j) Ser cómplice o encubridor en las faltas gravísimas de otro compañero.
- k) Y, en general, aquellas conductas que, sin perjuicio de la responsabilidad penal, puedan ocasionar un gravísimo trastorno o deterioro a la imagen, al liceo, proceso educativo y/o la comunidad. Las conductas presuntamente constitutivas de delito serán denunciadas a las autoridades correspondientes.

Art. 37.- Igualmente se considerarán faltas gravísimas la comisión de las conductas descritas en el artículo anterior, fuera del establecimiento, portando el uniforme del liceo.

Art. 38.- Las medidas disciplinarias que se aplicarán inmediatamente ocurrida la falta son:

Observación en leccionario, en hoja de vida del estudiante

- a) Citación apoderado
- b) Condicionalidad
- c) Suspensión de clases por 5 días como mínimo. (el registro de anotaciones negativas anteriores, aumenta los días de suspensión)

- d) Suspensión de actividades extraprogramáticas: Aniversario del Liceo, Jornadas de convivencia; salidas pedagógicas, culturales, deportivas y/o recreativas.
- e) Derivación y acompañamiento del proceso por el departamento de orientación para definir las medidas de apoyo psicosocial, actos reparatorios y/o apoyo externo necesario.

CONDICIONALIDAD

Es la sanción por una falta gravísima o la retirada de una falta grave. Es la medida extrema donde el liceo condiciona la permanencia del alumno/a en el establecimiento hasta que demuestre un cambio radical de su conducta. Consiste en que el alumno/a permanece con su matrícula condicionada por un período determinado de tiempo (semestre), durante el cual él debe cumplir con las exigencias y acciones reparatorias que quedarán claramente establecidas. La condicionalidad que es el paso previo a la cancelación de la matrícula debe ser firmada por el apoderado y el alumno/a ante el Inspector/a General y/o Encargado de Convivencia. Ante la negativa del Apoderado de firmar la Condicionalidad, será considerado como un antecedente sin afectar su aplicación.

Art. 39.- Acciones educativas

- a) Entrevista del Inspector General con el apoderado y el alumno con el propósito de informar de las exigencias y acciones reparatorias (atención dupla psicosocial) que debe cumplir el alumno y del compromiso que debe asumir el apoderado en el cumplimiento de las mismas.
- b) Las exigencias al alumno, el compromiso del apoderado y las obligaciones del colegio deben consignarse por escrito en el documento de la Condicionalidad.

- c) En caso de incumplimiento del alumno de todas las obligaciones consignadas en el documento de la Condicionalidad, el liceo podrá cancelar la matrícula.
- d) El Inspector General registrará la Condicionalidad del alumno en el libro de clases y/o ficha del alumno.

Art 40.- Ante la reiteración de una falta gravísima de cualquier tipo, las medidas disciplinarias se sancionarán con:

- a) Observación en leccionario, en hoja de vida del estudiante
- b) Citación de apoderado mediante vía telefónica o agenda escolar del estudiante.
- c) Suspensión de 10 a 15 días.
- d) Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento si el caso lo requiere.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de matrícula para el año lectivo siguiente aplica en los casos en que, estando en situación de condicionalidad, el estudiante no haya enmendado su conducta y en consecuencia incumplió con las condiciones que se le exigieron para continuar en el establecimiento.

EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

En casos extremos de acciones límites como daños graves a la infraestructura del colegio, actos incendiarios, ataques con armas de fuego, armas contundentes, robo o hurto comprobado de cualquier especie, abuso o agresión sexual, tráfico de

drogas o teniendo conductas que atenten directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados).

Art. 41.- Procedimientos en casos de cancelación de matrícula o expulsión

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- a) Haber manifestado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- b) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados).

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Art 42.- La facultad de conocer, juzgar sancionarlas, conforme a las normas del debido proceso, corresponden al consejo de coordinación, con consulta al consejo de profesores.

TITULO XIII: DEL PROCEDIMIENTO ANTE CONDUCTA GRAVE Y/O GRAVISIMA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Art. 43.- Se entenderá **Bullying** toda Conducta de Acoso, Hostigamiento o Matonaje y cualquier forma de **Maltrato** psicológico, verbal o físico, producido intencionalmente **entre Escolares u otros integrantes de la comunidad**

educativa de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, tanto al interior como fuera del Establecimiento.

Art 44.- El docente o cualquier integrante de la comunidad educativa que constata una de las situaciones irregulares de convivencia escolar que a continuación se detallan, deberá informar de inmediato a Inspectoría o Encargado de Convivencia.

a) Bloqueo físico o libre tránsito, aislamiento o segregación social del alumno por parte de otro(s) sin justificación razonable.

b) Hostigamiento y acoso psicológico que manifiesta desprecio, falta de respeto y desconsideración por compañeros.

c) Manipulación Social de alumno(s) presentando de él, una imagen vejativa, distorsionada y cargada negativamente.

d) Coacción de alumnos sobre otros, en contra de la voluntad de la víctima, que conlleve a actos impropios, de desmedro o que den beneficio al victimario por control o miedo.

e) Actos de intimidación o amedrentamiento que apoquen o afecten emocionalmente a otro alumno o integrantes de la comunidad educativa. Son indicadores de esta actitud: amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar, etc.

f) Actos de directa agresión de bullying, cualquiera de las situaciones antes mencionadas efectuadas a través de los medios tecnológicos de las redes sociales, tales como facebook, mensajes de texto, teléfono, cartas, fotografías y otros.

Nota: El plan de Intervención para acoso escolar o bullying, sólo se centrará en el procedimiento de **Derivación**, lo cual consiste en que las partes recibirán apoyo Psicosocial por parte de profesionales del establecimiento y se realizarán las derivaciones a redes de apoyo externas si es necesario (OPD, CESFAM, entre otros).

Art. 45.- A continuación se presentan los procedimientos básicos que se llevarán a cabo para prevenir o detener este tipo de actos, considerados graves o gravísimas, según amerite cada situación.

Medidas procedimentales del victimario:

- a) Amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante en leccionario.
- b) Citación de apoderado mediante: En una primera instancia vía llamada telefónica, en una segunda instancia visita domiciliaria por parte del Trabajador Social y una tercera instancia por medio de una carta certificada a la dirección del alumno, en donde se realizará:
 - Acuerdos de Compromiso Conductual, consignado en leccionario.
 - Información de medida disciplinaria, consignada en leccionario.
- c) Se establece en leccionario **derivación a orientación**, después de efectuada la sanción.
- d) Suspensión de clases por 5 días o más, dependiendo de la gravedad del hecho.
- e) Se firma **condicionalidad**, por parte del apoderado, estudiante y Director.
- f) **Cancelación de matrícula**, si actitudes conductuales persisten.
- g) Dependiendo de la gravedad de la conducta, en especial si se configura delito de violencia física, el Establecimiento pondrá los antecedentes de esta situación, ante autoridades policiales pertinentes.

Plan de Intervención para Violencia y/o Conflicto o acoso escolar.

El plan de intervención para violencia y/o conflicto tendrán las siguientes medidas: **entrevista de convivencia, mediación, negociación y derivación.**

- **Entrevista de Convivencia:** Se realizará una entrevista personal de todas las partes involucradas, una vez que se cumplen las medidas disciplinarias.

- **Entrevista Apoderados:** Se efectuará entrevista a padres y apoderados de estudiantes involucrados, con el fin de generar un trabajo colaborativo para la solución del hecho.

- **Mediación:** será un procedimiento informal facilitado por un mediador, ya sea Encargado de Convivencia, Orientador, Psicólogo o Inspector, cuya función es ayudar a que las partes negocien y lleguen a un acuerdo.

El mediador será un tercero neutral designado por las partes.

- **Negociación:** En este escenario es importante que las partes se encuentren en contacto y usen el diálogo para conseguir un acuerdo mutuamente satisfactorio, el cual todas las partes resulten beneficiadas.

- **Derivación:** Se realizará derivación a redes de apoyo externas al establecimiento, a los estudiantes involucrados si es necesario.

TÍTULO XV: SITUACIONES ESPECIALES: DISTRACTORES EN AULA Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 46.- El uso de accesorios distractores (celulares u otros), es estrictamente responsabilidad del estudiante y al ser considerada una **falta grave**, ameritará el siguiente procedimiento:

a) El alumno/a será registrado en leccionario, en hoja de vida del estudiante y enviado a inspección general, quien procederá a la aplicación del procedimiento frente a una falta grave (Art.34), la cual corresponde a suspensión de 2 a 5 días.

Art. 47.- La dirección del establecimiento tomó la decisión de no obligar al docente a responsabilizarse de los celulares de los estudiantes durante su hora de clase.

Además, con todo, el establecimiento no se hace responsable por pérdidas de dinero ni artículos personales. (Artículo 8 letras j, k)



**DERECHOS Y DEBERES FRENTE A EMBARAZOS,
MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

Introducción

El embarazo adolescente ya es un hecho inserto en nuestra realidad actual, tanto a nivel de país como de continente, y que cada vez toma mayor preocupación entre los padres y los mismos docentes de nuestros establecimientos. El 37% de embarazadas en Chile son adolescentes: 22.349 es el número de embarazos en adolescentes que se registró en el año 2016; lo impactante de esta cifra es que 1.000 de ellos corresponden a madres menores de 15 años de edad.

Según esta cantidad representada es posible destacar que, lamentablemente, afecta principalmente a las y los jóvenes de estrato socioeconómico bajo y sus familias, lo que evidencia una gran desigualdad. Tiene trascendentales repercusiones en la salud física, psicológica y social, y en el desarrollo tanto de estos niños como de sus padres adolescentes; posibilitando, entre otras cosas, que permanezcan en situación de pobreza.

De acuerdo a la Ley N^a 18.962, art. 2^o, afirma que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N^o 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

¿Qué entendemos por embarazo adolescente?

Primero es importante recalcar que se entiende por Adolescencia, según la Organización Mundial de Salud (OMS), como el lapsus de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad; el embarazo adolescente ocurre durante la

adolescencia de la madre o el padre respectivamente. Es posible distinguir también como “embarazo precoz”, ya que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

¿Cómo se reflejan las estadísticas en nuestro país actualmente?

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

DERECHOS Y DEBERES FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- ✓ La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- ✓ La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

- ✓ La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé en inspectoría.
- ✓ La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- ✓ Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- ✓ La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- ✓ La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- ✓ La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en licenciatura, titulación o en actividades extra programáticas
- ✓ La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- ✓ La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo o bien utilizar el buzo del establecimiento.
- ✓ La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Liceo en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- ✓ La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- ✓ El alumno debe informar a las autoridades del Liceo de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a Inspectoría general.
- ✓ Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- ✓ El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- ✓ El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- ✓ El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- ✓ El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante
- ✓ Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

- ✓ El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- ✓ El apoderado deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado

Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- ✓ En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades para el caso.
- ✓ Dar facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Liceo.
- ✓ No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- ✓ Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- ✓ Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Liceo.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE ESCOLAR

Marco teórico y aspectos generales a considerar

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con casualidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél).

“Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos Fiscales, Municipales y/o Particulares, dependientes del Estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3º de la Ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales.” (Documento extraído del Seguro de Accidentes Escolares, D.S. Nº313 de 12/05/1975).

Seguro Escolar

1.- ¿A quién protege el Seguro?

El Seguro Escolar protege a todos los estudiantes de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

2.- ¿De qué se protege?

El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

3.- ¿A quién no protege?

No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afectada a leyes sociales.

4.- ¿Desde cuándo los alumnos están afectados a los beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

5.- ¿Cuándo se suspende el Seguro?

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o el egreso.

6.- ¿Qué casos especiales cubre el Seguro?

- ❖ Estudiantes con régimen de internado
- ❖ Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.
- ❖ Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- ❖ Estudiantes en actividades extraescolares.

7.- ¿Qué se entiende por accidente escolar?

Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

8.- ¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

9.- ¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?

- ❖ El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- ❖ El instituto de Normalización de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

10.- ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

- ❖ Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema de Servicios de Salud.
- ❖ Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- ❖ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ❖ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- ❖ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ❖ Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

11.- ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

12.- ¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo?

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

13.- ¿Cuáles son las obligaciones del alumno accidentado?

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

14.- ¿Quién tiene derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado?

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

15.- ¿Cómo ejerce este derecho?

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

16.- ¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

17.- ¿Quién debe denunciar el accidente escolar?

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia.

18.- Si la denuncia no es realizada por el colegio, ni por el hospital tratante ¿Quién más puede hacer la denuncia?

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

19.- ¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

20.- ¿Cuáles son las acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente escolar?

- ❖ 1º Se debe enviar de inmediato al estudiante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que parezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC).
- ❖ 2º La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educaciones y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.

21.- ¿En los Establecimientos Educacionales, hay un funcionario encargado de gestionar la denuncia del accidente escolar?

El director del Establecimiento Educacional deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el alumno accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma:

- ❖ Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud)
- ❖ 1 copia: COMPIN

22.- ¿Cuál es el procedimiento de reclamo por no aplicación del Seguro Escolar de Accidente?

El Director del Establecimiento Educacional, designará a un profesor o funcionario, en caso de no contar con una Asistente Social, para que recopile los antecedentes de los alumnos accidentados.

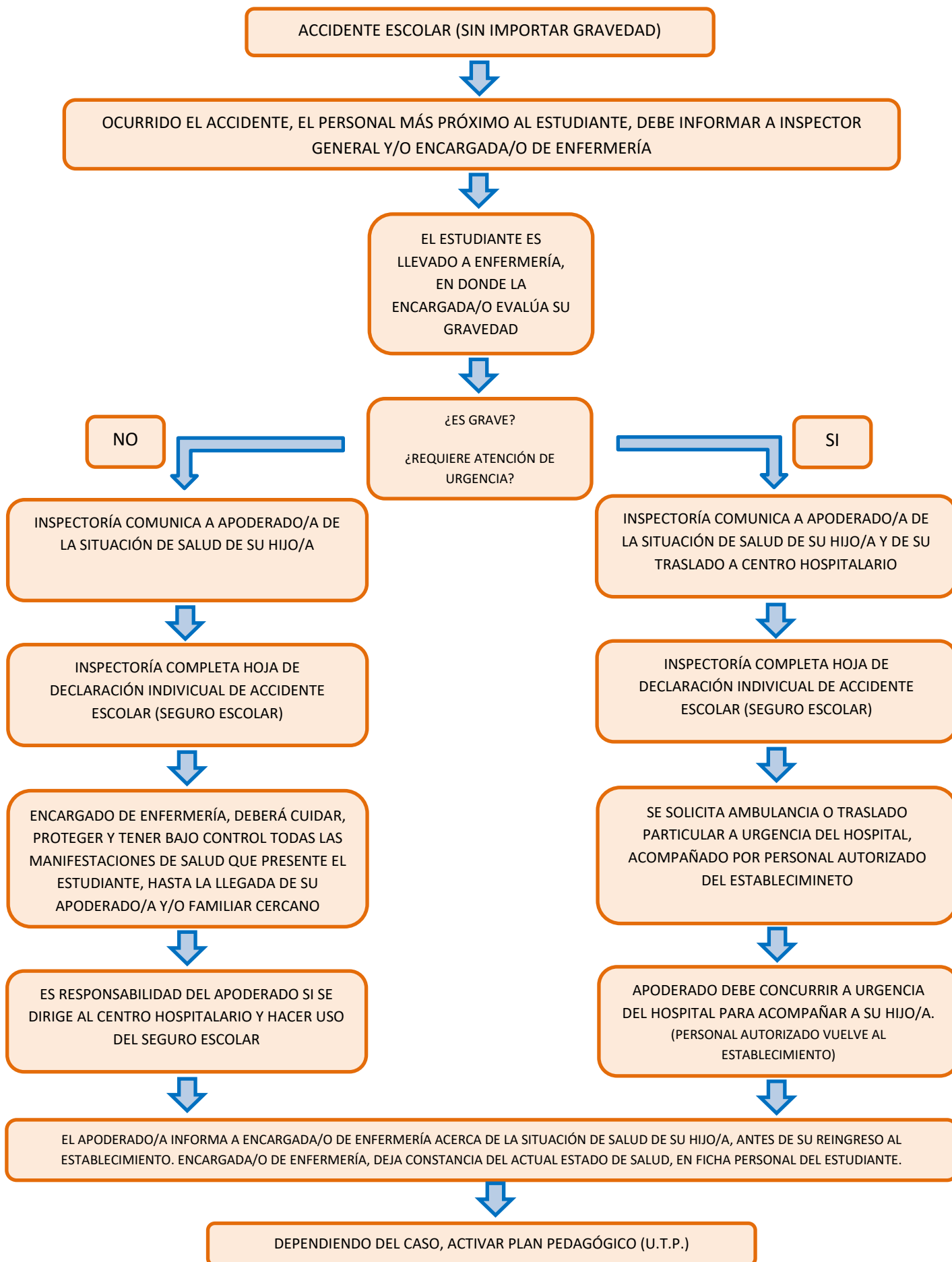
Sus obligaciones serán las siguientes:

- a) Formular la denuncia correspondiente.
- b) Informar a los apoderados de los beneficios que otorga el Seguro Escolar (Decreto N° 313) de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

- c) Seguimiento del estudiante accidentado hasta su total recuperación, procurando que se le otorguen los beneficios a que tengan derecho.

23.- ¿Dónde se realizan las consultas relacionadas con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes?

Si en alguna Posta, Consultorio u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, no se entregara las atenciones médicas prestadas a un estudiante víctima de un accidente escolar o no se le entregarán los medicamentos para su recuperación, el Director del Establecimiento Educacional informará por escrito de esta situación al Director del Centro Asistencial donde fue atendido el menor accidentado, solicitado se le otorguen los beneficios a que tiene derecho.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

Marco teórico y aspectos generales a considerar

La violencia es toda acción u omisión intencional que, dirigida a una persona, tiende a causarle daño físico, psicológico, sexual o económico y, dirigida a objetos o animales, tiende a dañar su integridad.

Tipos de violencia

- ❖ **Maltrato Físico:** Acciones que, voluntariamente, provocan o pueden provocar daño o lesiones físicas
- ❖ **Maltrato Emocional:** Acciones (normalmente de carácter verbal) o actitudes que provocan o pueden provocar daños psicológicos.
- ❖ **Negligencia:** Abandono o dejación de las obligaciones en los cuidados de una persona.
- ❖ **Abuso Sexual:** Cualquier comportamiento en el que una persona es utilizada como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.
- ❖ **Maltrato Económico:** Utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona.
- ❖ **Vandalismo:** Violencia dirigida a propiedades con la intención de provocar su deterioro o destrucción.

Así mismo, podemos clasificar a la violencia en tres tipos:

- ❖ **Violencia Doméstica:** Es la que se produce en el ámbito familiar. Adopta distintas formas: entre padre e hijos, entre hermanos, entre miembros de la pareja, etc. Suele confundirse con la violencia perpetrada por la pareja o la ex pareja contra la mujer.
- ❖ **Violencia Política:** Es la que se produce contra la población civil por fines políticos, contra la clase política, o que es perpetrada por ésta (más intrínsecamente, el Estado). Cuando la finalidad de este tipo de violencia es

infundir terror a una audiencia lo más amplia posible, recibe el nombre de “terrorismo”.

- ❖ **Violencia Escolar:** Es la que se produce en el sistema escolar. Dentro de ella hay un tipo de violencia muy preocupante en nuestros días: el acoso (bullying). El acoso escolar tiene un gran parecido en su modus operandi y consecuencias con el acoso laboral (mobbing).

Aunque la violencia doméstica también calzaría con el contexto educativo, es importante centrarnos como elemento primario a la violencia escolar, lugar donde existe mayor probabilidad de inicio de bullying. De esta manera, la violencia escolar la podemos entender como toda acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

La violencia escolar es cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia estudiantes, profesores y propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, etc.), en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares.

Una forma característica y extrema de violencia escolar producida entre alumnos es el acoso escolar (en inglés, bullying), lo cual se entiende como toda acción reiterada a través de diferentes formas de acoso u hostigamiento entre dos estudiantes o entre un estudiante y un grupo de compañeros, en el que la víctima está en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Las características del adolescente agresor son:

- ❖ Estudiante conflictivo
- ❖ Carente de afecto familiar
- ❖ Ambiente hostil
- ❖ Familia disfuncional

- ❖ Poco sensible al cariño y paz
- ❖ Algunos de ellos acaban siendo antisociales y/o delincuentes

*Información recabada de *“Informe entre Compañeros en la Escuela”, España (2005)*; Ángela Serrano & Isabel Marmolejo.

Las características del adolescente agredido son:

- ❖ Débil
- ❖ Inseguro
- ❖ Baja autoestima
- ❖ Falta de competencia social
- ❖ Poco o nada comunicativo
- ❖ Niño sobreprotegido

Hablamos de acoso cuando se cumplen al menos tres de los siguientes criterios:

- ❖ La víctima se siente intimidada
- ❖ La víctima se siente excluida
- ❖ La víctima percibe al agresor como más fuerte
- ❖ Las agresiones son cada vez de mayor intensidad
- ❖ Las agresiones suelen ocurrir en privado

¿Dónde puede ocurrir?

Zonas libres de adultos:

- ❖ Baños
- ❖ Cambios de clases
- ❖ Recreo
- ❖ Entrada o salida del colegio

Tipos de Bullying

Directo: Dentro de las cuales destaca la física (patadas, golpes, etc.), la verbal (sobrenombres, bromas, etc.) y la psicológica (generalmente acciones que apuntan a disminuir la autoestima). También se incluye lo que es el Cyberbullying (bullying que generalmente se utilizan en las redes sociales como Facebook, WhatsApp entre otros, para promover el acoso).

Indirecto: Relacionado con el aislamiento social. Esta última forma se da principalmente en el sexo femenino. Los hombres generalmente utilizan la violencia directa.

Es importante tener presente las siguientes distinciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; 2. El daño al otro como una consecuencia.	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo , a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como amenazas telefónicas, mensajes de texto, o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: 1. Se produce entre pares 2. Existe abuso de poder 3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.	Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen Mecanismos como la Mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la Comunidad escolar.
--	--	--	---

Protocolo ante casos de Bullying

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de situación de Bullying	<p>Cualquier integrante de la comunidad escolar que observa, sospecha o recibe información de un hecho de bullying.</p> <p>Se informa a Equipo de Convivencia (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo).</p>
Indagación de la situación	<p>Representante del Equipo de Convivencia recopila mayores antecedentes que tipifique los hechos como bullying.</p> <p>Será función del Psicólogo entrevistar a él o la estudiante para detectar (si las hubiese), la existencia de situaciones colaterales influyentes en el caso, como su desarrollo emocional, elementos personales, nivel de madurez acorde a su edad, entre otros.</p> <p>El representante del equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para recopilar dichos antecedentes.</p>
Comunicar	<p>Representante de Convivencia Escolar informa a Director del establecimiento y se cita a apoderados de alumnos involucrados a través de: En una primera instancia vía llamada telefónica, en una segunda instancia visita domiciliaria por parte del Trabajador Social y una tercera instancia por medio de</p>

	una carta certificada a la dirección del alumno.
Informar a Fiscalía	Director informa a Fiscalía mediante informe escrito de los hechos, efectuado por Encargado de convivencia.
Derivación	Las partes involucradas serán derivadas al Psicólogo(a) del establecimiento o en su defecto, a redes de apoyo externo.
Seguimiento	Representante de Convivencia Escolar realiza seguimiento y emite informes de evaluación.
Informe Final	Representante de Convivencia Escolar y/o elabora informe final.

- **En caso de que el denunciado sea cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, será función del Director del establecimiento designar a un representante para realizar las acciones descritas en este protocolo.**

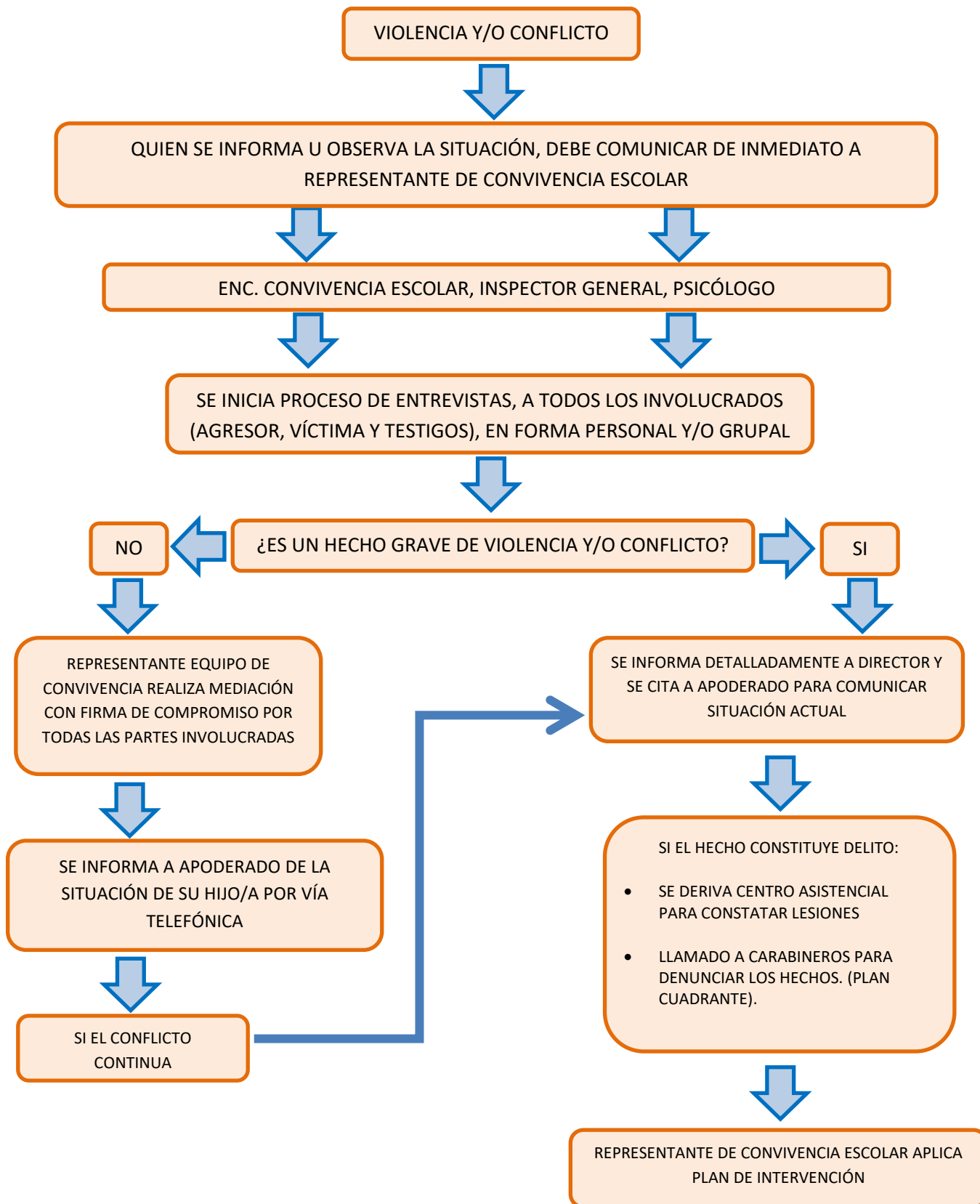
Flujograma de actuación antes casos de Bullying



Protocolo ante casos de Violencia y/o Conflicto entre estudiantes

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de situación de Violencia y/o Conflicto	<p>Cualquier integrante de la comunidad escolar que observa, sospecha o recibe información de un hecho de Violencia y/o Conflicto.</p> <p>Se informa a Equipo de Convivencia (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo).</p>
Indagación y recopilación de antecedentes	<p>Representante de Convivencia Escolar, inicia proceso de entrevistas, a todos los involucrados (agresor, víctima y testigos), en forma personal y/o grupal, con el fin de recopilar antecedentes.</p> <p>Será función del Psicólogo entrevistar a él o la estudiante para detectar (si las hubiese), la existencia de situaciones colaterales influyentes en el caso, como su desarrollo emocional, elementos personales, nivel de madurez acorde a su edad, entre otros.</p> <p>El representante del equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para recopilar dichos antecedentes.</p>
Análisis de Gravedad	<p>Posterior a la recopilación de antecedentes, Equipo de Convivencia determinarán si el hecho de violencia y/o conflicto es grave o no, de acuerdo al reglamento interno de Convivencia Escolar.</p>
Plan de Intervención	<p>Si el hecho NO es grave, representante de Convivencia Escolar realizará mediación con firma de compromiso por todas las partes involucradas e informar a apoderado vía telefónica sobre situación de su hijo/a; si el conflicto prosigue, el caso pasa a ser un hecho grave de violencia y/o conflicto según protocolo.</p> <p>Si el hecho es catalogado como grave, se le comunicará a Director del establecimiento y a su vez se citará a apoderado, si el caso lo requiere se llevará a un centro asistencial al o los alumnos afectados, además si la situación es constitutiva de delito se informará a carabineros para que se haga presente en el establecimiento.</p>
Informe Final	<p>Representante de Convivencia Escolar elaborará constancia o informe final dependiendo de la situación de gravedad, registrando la situación en la hoja de observaciones del estudiante.</p>

Flujograma ante casos de Violencia y/o Conflicto entre estudiantes



Agresión de adulto a estudiante

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (directivo, docente, asistente de la educación y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

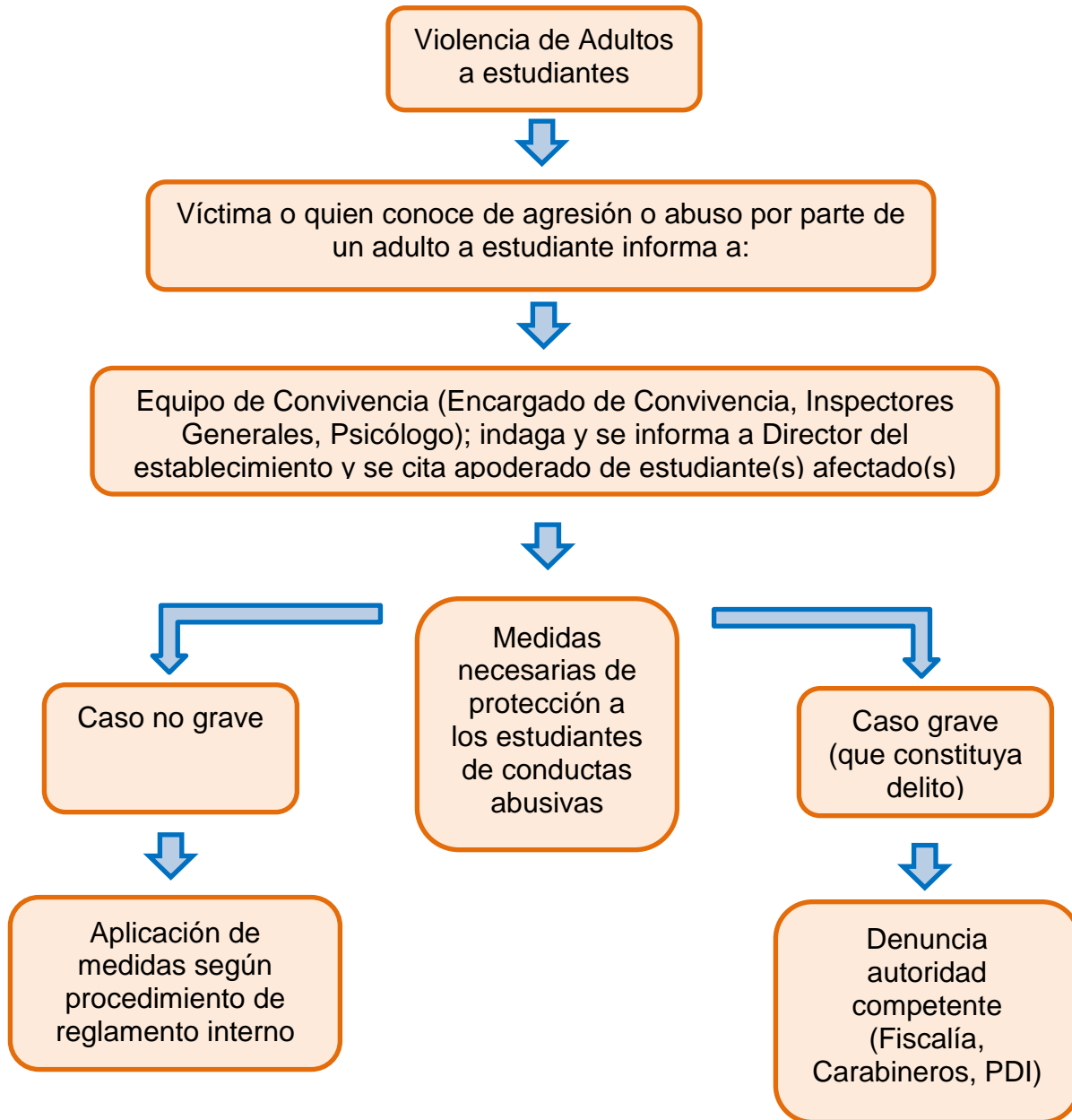
Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño *“Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención”*, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile *“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”* y el Art. 6° letra d del DFL 2 de Subvenciones *“Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes”*.

Protocolo ante casos de Violencia de Adultos a Estudiantes

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de Violencia de Adulto a Estudiante	Cualquier integrante de la comunidad escolar que observa, sospecha o recibe información de un hecho de Violencia de Adulto a Estudiante. Se informa a Equipo de Convivencia (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo).
Indagación y recopilación de antecedentes	Representante de Convivencia Escolar, inicia proceso de entrevistas, a todos los involucrados (agresor, víctima y testigos), en forma personal y/o grupal, con el fin de recopilar antecedentes. Será función del Psicólogo entrevistar a él o la estudiante para detectar (si las hubiese), la existencia de situaciones colaterales influyentes en el caso, como su desarrollo emocional, elementos personales, nivel de madurez acorde a su edad, entre otros. El representante del equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para recopilar dichos antecedentes.
Se informa a Director del establecimiento y a apoderado(s) de víctima(s).	Equipo de Convivencia (Encargado de Convivencia, Inspectores Generales, Psicólogo) le informa a Director del establecimiento sobre situación de violencia de adulto a estudiante y se cita apoderado de estudiante(s) afectado(s) a través de: En una primera instancia vía llamada telefónica, en una segunda instancia visita domiciliaria por parte del Trabajador Social y una tercera instancia por medio de una carta certificada a la dirección del alumno.
Análisis de gravedad	Representante del Equipo de Convivencia Escolar establece medidas necesarias de protección según gravedad: En caso NO sea grave, se realizar aplicación de medidas según procedimiento de reglamento interno. En caso SI sea grave, se realizara denuncia a autoridad competente, ya sea Fiscalía, Carabineros, PDI.
Medidas de Protección	Equipo de Convivencia generará acciones a través de estrategias que protejan a el/la estudiante víctima.
Informe Final	Representante del Equipo de Convivencia elabora informe final del caso.

- En caso de que el denunciado sea cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, será función del Director del establecimiento designar a un representante para realizar las acciones descritas en este protocolo.

Flujograma de Violencia de Adultos a Estudiantes



CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

Introducción

Los resultados de los estudios que el Gobierno de Chile realiza periódicamente en la población escolar, indican que los estudiantes perciben cada vez más presencia de drogas en su medio ambiente y una cierta facilidad para obtenerlas. Los mismos estudios, señalan consistentemente que el consumo de drogas afecta el desarrollo de los niños y adolescentes en el ámbito personal, familiar y social, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena. (Senda, 2014)

Los estudiantes se verán enfrentados a la oferta de drogas en distintos contextos de su vida, lo que nos obliga a ofrecer variadas respuestas para enfrentar este fenómeno, siendo la prevención la más adecuada en esta etapa de su desarrollo. Prevenir es educar, potenciar las capacidades, fomentar valores y actitudes para abordar y resolver las situaciones que ponen en riesgo su desarrollo personal y el de su grupo de pares.

Hacer prevención en el sistema escolar, también implica una acción global del establecimiento educacional, que refuerce las prácticas de convivencia escolar y los espacios de participación, generando una cultura del autocuidado, incompatible con el uso de alcohol y drogas. En este sentido, Directores, Equipos Directivos y representantes de los Consejos Escolares tienen un importante rol preventivo que cumplir, informando acerca del tema a la comunidad educativa, asegurando la aplicación de los programas de prevención y organizando las mejores respuestas para abordar y hacer frente al consumo y al tráfico de drogas.

COMO PREVENIR EL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL LICEO

Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores y compañeros de curso es altamente preventivo para los estudiantes.

Los establecimientos educacionales que cuentan con normas claras e informadas respecto a drogas, presentan una menor tasa de consumo entre sus estudiantes.

Los establecimientos educacionales con identidad y que propician un ambiente grato y afectivo en su convivencia interna, pueden llegar a disminuir las tasas de consumo de drogas. De un 25% de probabilidad de consumo disminuye a un 9% de probabilidad de consumo.

Una relación cercana y que demuestre preocupación por parte de los docentes hacia los estudiantes es tres veces más preventiva y protectora que aquella que no lo es.

Los padres, madres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos e hijas. Los padres y madres involucrados disminuyen la probabilidad de consumo en sus hijos, en comparación con los que no lo son, de un 40% a un 5%.

Existe un impacto positivo en los estudiantes que participan en los programas de prevención de drogas de manera continua y sistemática. Quienes han participado al menos dos años en los programas de prevención presentan una percepción de riesgo al consumo significativamente mayor que aquellos que no han participado.

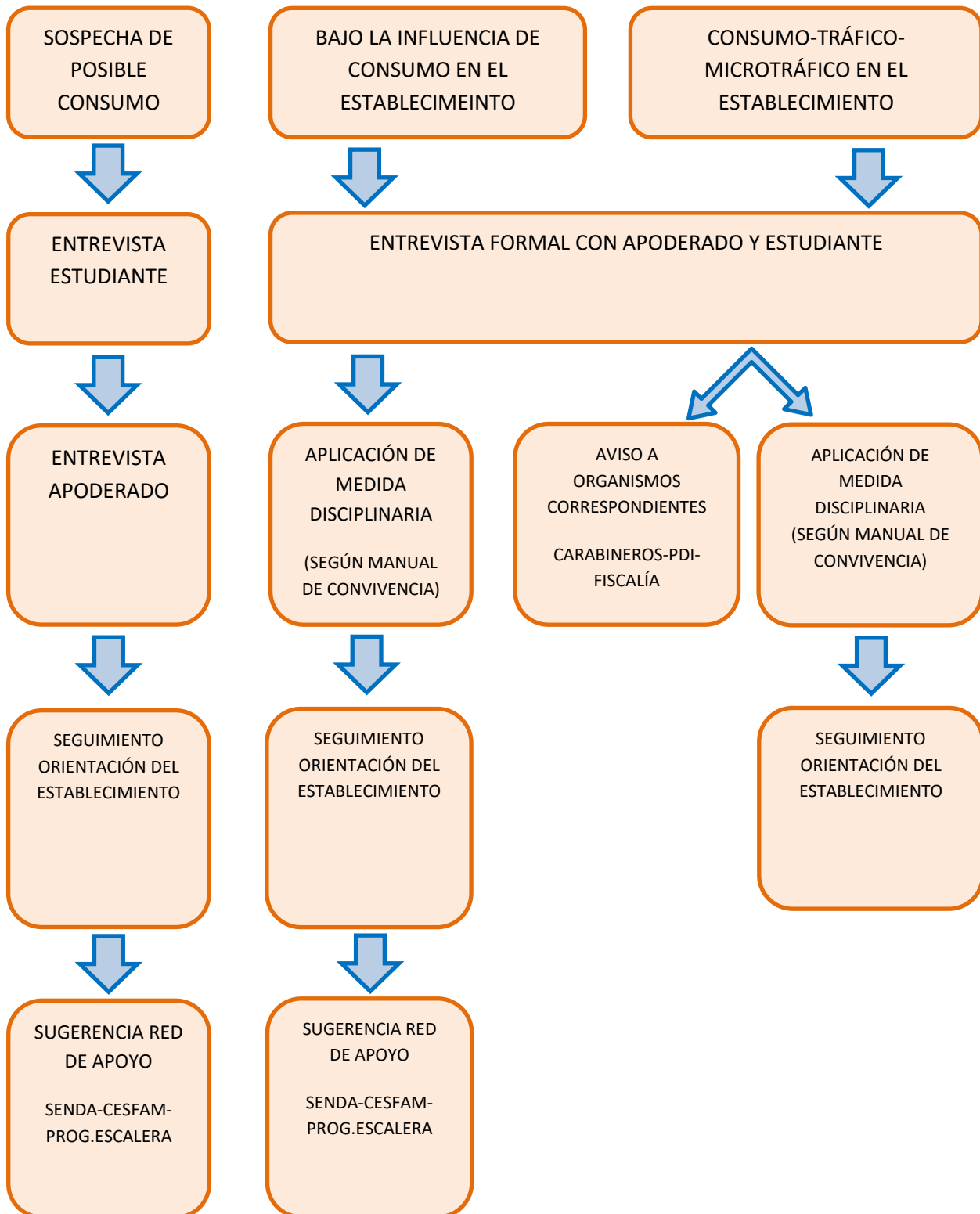
El establecimiento implementará en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

1. Frente a **sospecha de posible consumo de drogas**, ya sea experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente, el docente, inspector o personal no docente se acercará en forma privada al estudiante, asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia, derivando al estudiante y su apoderado a entrevista con Encargado de Convivencia para entregar las posibilidades de apoyo.
2. En el caso de que un estudiante **se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el Liceo**, se llamará a la familia para entrevista formal entregando información sobre centros de salud y/o programas de apoyo, en cuales puede solicitar ayuda, además de aplicación de medida disciplinaria, según reglamento de convivencia.
3. **Al sorprender a una persona realizando consumo, tráfico o microtráfico**, el Director u otra autoridad del Establecimiento deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho, a los organismos correspondientes (Carabineros, PDI o Fiscalía). Se debe tener presente que tratándose de adolescentes (mayores de 14 años y menores de 18 años de edad) se aplicarán las normas y sanciones establecidas en la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

El Liceo favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

Flujograma de acción frente a situaciones de consumo y tráfico de drogas



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE AUTOFLAGELACIÓN (AUTOMUTILACIÓN)

Marco teórico y aspectos generales a considerar

La autoflagelación o automutilación es una conducta por la cual una persona se hace daño a sí misma a propósito. Alrededor de una en cien millones de personas se autolesiona y sucede más en las mujeres que en los varones. Una persona que se autoflagela no tiene la intención de suicidarse pero está a mayor riesgo de intentar suicidarse si no consigue ayuda.

Generalmente la autoflagelación comienza en la adolescencia y primeros años de adultez. Algunas personas pueden hacerse daño en ocasiones y no hacerlo más, otras por el contrario, se hacen cada vez más daño y tienen problemas para detenerse.

Algunas personas se autolesionan porque les da una sensación de alivio y lo utilizan como una manera de lidiar con un problema. Algunos adolescentes dicen que cuando se autoflagelan están tratando de detener sentimientos de soledad, enojo o desesperanza.

Los estudiantes pueden utilizar diferentes métodos de automutilación:

- ❖ Cortarse (a través de navaja, cuchillo o cualquier objeto filoso).
- ❖ Dar puñetazos a sí mismo o a otra cosa (como a una pared por ejemplo).
- ❖ Quemarse con cigarrillos, fósforos o velas.
- ❖ Tirarse y arrancarse el pelo.
- ❖ Introducir cosas a través de los orificios del cuerpo.
- ❖ Quebrarse los huesos o golpearse hasta tener moretones.

1.- Flujograma ante sospecha de estudiante que se haya autoflagelado



2.- Flujograma ante evidencia de autoflagelo

